



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



QUE ANTE LA PRESENTE LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 0352/2023 DE FECHA 11 DE MAYO REFERIDO A: **LEY "QUE ABROGA LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA LEY MUNICIPAL N° 346/2023 Y MODIFICA LA LEY MUNICIPAL N° 185/2018 "LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE CONTRATOS Y CONVENIOS"**.

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART. 26 NUMERAL 3, DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS AÑOS.**



APJ/R.P.



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

Ley Municipal N° 0352/2023

"QUE ABROGA LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA LEY MUNICIPAL N°

346/2023 Y MODIFICA LA LEY MUNICIPAL N° 185/2018,

"LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE CONTRATOS Y CONVENIOS" ARIA M.A.E.

DE 11 de mayo del 2023.

ADALID JORGE AGUILAR
ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

DECRETA: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

VISTOS:

De acuerdo a iniciativa legislativa municipal es que se presenta el Proyecto de Ley municipal, con la finalidad de Modificar el Artículo 23, inciso e) de la LEY MUNICIPAL N° 185/2018(LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE CONTRATOS Y CONVENIOS)

CONSIDERANDO

QUE: La Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, manda la elaboración de normas que hacen a aspectos administrativos, financieros y de planificación que se adecuen al espíritu descolonizador, al modelo autonómico de los Gobiernos Autónomos Municipales, con la finalidad de cumplir una eficiente gestión pública municipal para la satisfacción de las necesidades colectivas.

QUE: En este aspecto, la ley N° 482 establece la separación administrativa de órganos que es un mandato de la Constitución Política del Estado, que dispone: que los órganos legislativos y los órganos fiscalizadores para poder cumplir su función tienen que tener una autonomía, respecto del Órgano Ejecutivo al cual deben fiscalizar en aquellos municipios, que según el censo 2012 tengan más de 50.000 mil habitantes.

QUE: La ley N° 482 establece la separación administrativa de órganos para facilitar y garantizar la labor fiscalizadora de los concejos municipales. Es así, que los Gobiernos Autónomos Municipales realizan una multiplicidad de operaciones en base a la significativa cantidad de planes, programas y proyectos

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215

Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

trazados, en los que se invierte el mayor porcentaje del presupuesto del municipio. De allí, que para la ejecución de lo planificado y programado, los Gobiernos Autónomos Municipales se constituye en uno de los principales adquirentes de obras, bienes y servicios.

QUE: En este contexto, la Constitución Política del Estado, prescribe que es competencia exclusiva municipal, los convenios y contratos, en este sentido la Ley 482, dispone que el Alcalde o Alcaldesa tiene como atribución, suscribir convenios y contratos y el concejo municipal tiene como atribución, aprobar contratos y convenios, además de contratos de arrendamiento y comodato, de acuerdo a la ley Municipal de Contratos y Convenios, que deberá ser aprobada en el plazo no mayor a 90 días a partir de la publicación de la Ley N° 482.

QUE: El numeral 4, del Artículo 16(ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL) de la Ley N° 482(Ley de Gobiernos Autónomos Municipales) señala que: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

QUE: La presente Ley Modificatoria se ampara en lo que prevé el numeral 8, del Artículo 16, de la Ley N° 482, así también en las MODALIDADES Y CUANTÍAS PARA MUNICIPIOS descritas en el Art. 13 del DECRETO SUPREMO N° 0181.

Modalidad	Cuantía
Contratación Menor	De Bs 1.- (UN 00/100 BOLIVIANO) hasta Bs 50.000.- (CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS)
Apoyo Nacional a la Producción y Empleo	Mayor a Bs 50.000.- (CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) hasta Bs 1.000.000.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS)
Licitación Pública	Mayor a Bs 1.000.000.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS)
Contratación por Excepción	Sin límite de monto
Contratación por Desastres y/o Emergencias	Sin límite de monto
Contratación Directa de Bienes y Servicios	Sin límite de monto



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

Manifiestar que se realiza la presente Modificación conforme a términos previstos, concordantes y descritos en el Art. 13. del D.S. 0181 (ACTUALIZADO) en agosto del 2021.

POR TANTO:

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, en uso de sus facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Marco de Autonomías y Descentralización y demás disposiciones legales vigentes:

DECRETA:

**“QUE ABROGA LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA LEY MUNICIPAL N°
346/2023 Y MODIFICA LA LEY MUNICIPAL N° 185/2018.**

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I OBJETO, ALCANCE Y DEFINICIONES

Artículo PRIMERO. (ABROGACION). La presente Ley Municipal tiene por objeto ABROGAR LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA LEY MUNICIPAL N° 346/2023.

Artículo SEGUNDO. (MODIFICATORIA). Conforme a términos previsto, es que se MODIFICA el artículo 23, inciso e) de la LEY MUNICIPAL No 185/2018.

Artículo TERCERO. (RESPALDO COMPETENCIAL). La presente Ley está respaldada por la competencia exclusiva municipal, señalada en el Artículo 123 de la Constitución Política del Estado.

Artículo CUARTO. (ALCANCE). La Presente Ley regula los Contratos y/o Convenios Municipales interinstitucionales con personas naturales y/o colectivas, públicas y privadas, nacionales o extranjeras para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines

ARTICULO QUINTO.- (ESPECIFICACION) I. Se modifica el artículo 23, inciso e) de la **LEY MUNICIPAL No 185/2018** de Contratos y Convenios Municipales, descrito a continuación:

**“TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY”
Av. “10 de Noviembre” - Teléfono - Fax: -(02) 5820215
Llalagua - Potosí - Bolivia**



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

Los contratos de bienes, obras y servicios, que por su naturaleza y objetivo institucional, requieren de la aprobación del Concejo Municipal son los siguientes:

- a) Contrato de Donación o Enajenación a Título Gratuito.
- b) Contrato de Enajenación a Título Oneroso.
- c) Contrato de Empréstito.
- d) Contrato de Áridos y Agregados.
- e) **Contrato de Bienes, Obras y Servicios cuyas cuantías superen los Bs. 50.000**
- f) Contrato de Arrendamiento y Comodato.
- g) Contrato de Licitación Pública Nacional.
- h) Contrato de Licitación Pública Internacional.

II. El Ejecutivo Municipal, deberá remitir los contratos una vez suscritos al Concejo Municipal, para su respectiva aprobación los mismos que solo podrán ser ejecutados a partir de su aprobación por el Ente Fiscalizador.

III. El Concejo Municipal, aprobará o rechazará el contrato remitido en un plazo máximo, de 15 días hábiles administrativos a partir de su recepción, cualquier observación, aclaración o solicitud de información dirigida al Ejecutivo Municipal interrumpirá el plazo para su aprobación, el mismo que empezará a correr nuevamente a partir de la consideración de la nueva documentación por el Concejo Municipal. Conforme a lo establecido en NB-SABS.

IV. El Órgano Legislativo aprobará los Contratos por Resolución del Concejo Municipal emitida, por la mayoría de votos del total de sus miembros, con excepción de los que requieran 2/3 establecidos por Ley.

V. En caso que el Contrato no sea aprobado por el Concejo Municipal ante las observaciones. Al ser una primera convocatoria, la MAE deberá volver a publicar y en caso de ser una segunda convocatoria no aprobada, se procederá la contratación directa por la MAE, tomando en cuenta tres (3) proponentes como mínimo; bajo responsabilidad del Ejecutivo. Posteriormente remitir al Concejo Municipal en el plazo de 3 días para su conocimiento y fiscalización.

Artículo SEXTO. (FINALIDAD DE LA LEY MODIFICATORIA). El objetivo de la presente Ley es modificar el Artículo 23, inciso e) de la Ley Municipal 185/2018, en virtud a todo lo determinado es ejercer la Potestad Fiscalizadora que tiene el Ente Deliberante.

Artículo SEPTIMO. (FUERZA DE LEY). Los contratos y Convenios interinstitucionales serán vinculantes y de cumplimiento obligatorio para las partes, una vez cumplidas las formalidades establecidas en la presente Ley.

Artículo OCTAVO. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). Las disposiciones de la presente Ley Municipal, tienen aplicación en todo el Municipio de Llallagua y son de



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

cumplimiento obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA. Todo lo dispuesto en ésta Ley será de cumplimiento obligatorio, caso contrario se aplicará la responsabilidad por la función pública de acuerdo normativa vigente.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA. El procedimiento de los procesos de contratación estipuladas en la presente Ley, se encuentran regulados por la normativa vigente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

DISPOSICION TRANSITORIA ÚNICA. Los contratos y convenios interinstitucionales aprobados con anterioridad a la presente Ley, se mantendrán vigentes siempre y cuando no sean contrarias a la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la presente Ley.

DISPOSICIÓN FINAL

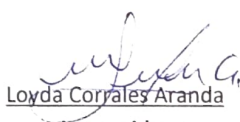
DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. La presente Ley entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Regístrese, Publíquese, y Cúmplase

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de Llalagua, a los once días del mes de mayo del año Dos mil Veintitrés.

Fdo.


Rosalba Huallpa Caricari
Secretaria
Concejo Municipal de Llalagua


Loyda Corrales Aranda
Vicepresidenta
Concejo Municipal de Llalagua




Rigoberto Ojeda Chintari
Presidente
Concejo Municipal de Llalagua

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"
Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215
Llalagua - Potosí - Bolivia